



Ayuntamiento de Sancti-Spíritus

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y NORMAS REGULADORAS DE SANCTI-SPIRITUS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal, que se registrá por la presente Ordenanza.

El Gimnasio Municipal, ubicado en el número 11 de la Plaza de España, de la localidad de Sancti-Spíritus (Badajoz), es un bien público y de servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2. Objeto .

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del Gimnasio Municipal.

Artículo 3. Intervención municipal .

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo. Queda establecido dicho aforo en 20 usuarios.

Artículo 4. Acceso.

El Gimnasio Municipal será de acceso libre para todos los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa. El horario de apertura y cierre de la instalación será el determinado por la alcaldía para cada temporada y de lunes a domingo. El cierre por vacaciones o reparaciones de la instalación se hará público.

El acceso al Gimnasio Municipal se hará a través de tarjeta electrónica que se solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Sancti-Spíritus y será concedida siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.





Ayuntamiento de Sancti-Spíritus

Para obtener la tarjeta de acceso es necesario rellenar la declaración responsable de uso de la instalación, así como la autorización paterna, materna o de tutor legal si se es menor de 18 años.

El acceso y utilización del Gimnasio Municipal será controlado y grabado por video- cámaras situados en el mismo. El tiempo máximo de permanencia en la sala de aparatos para la práctica de actividad física será de una hora y media por usuario (siempre que el aforo esté completo), en caso de que esto no suceda, el tiempo de permanencia será el que el usuario necesite.

Artículo 5. Horario y autorizaciones .

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido salvo autorización del Ayuntamiento.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Mediante tarjeta de acceso.
- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a programas deportivos municipales (Dinamización Deportiva).
- En cualquier otro acto o evento deportivo organizado por el Ayuntamiento de Sancti-Spíritus podrán acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 6. Precio Público .

El acceso al Gimnasio Deportivo Municipal tendrá un coste de 10€ mensuales para así obtener la tarjeta de acceso. Existe un bono anual, a elección del usuario, cuyo importe es de 100 euros al año. Para pensionistas los costes del servicio serán de 8 y 80 euros respectivamente. La forma para realizar el pago, será determinado por la Alcaldía en cada momento.

Para hacer un uso especial de algún espacio o reservar las instalaciones, será necesario solicitarlo al/a Alcalde/sa de la Corporación de Sancti-Spíritus. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los/as trabajadores/as, usuarios/as, vecinos/as o cualesquiera otra persona. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de todo lo recogido en esta ordenanza.





Ayuntamiento de Sancti-Spíritus

Artículo 7. Prohibiciones.

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

No se permite introducir y beber bebidas alcohólicas.

No se permite realizar ejercicio con el torso desnudo.

No se permite el acceso a menores de 14 años.

Está prohibido facilitar la tarjeta de acceso a la instalación a otra persona. Su uso es personal e intransferible.

Artículo 8. Menores de Edad.

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesario:

1. Un/a responsable de los/as menores (adulto/a mayor de 18 años) que debe rellenar y firmar el impreso "Responsabilidad y acompañamiento en actividades deportivas con menores".
2. Autorización del padre/madre/tutor/a de cada uno de los/as menores que vayan a participar en la actividad.
3. Los menores de edad no podrán hacer ejercicios con peso libre, quedando delimitada su actividad al uso de máquinas para el trabajo cardiovascular y máquinas de fuerza.
4. Los menores de 14 años no podrán acceder al Gimnasio Municipal con la excepción de que sea en una actividad organizada por el propio Ayuntamiento.

Artículo 9. Pérdidas o Sustracciones .

El Ayuntamiento de Sancti-Spíritus no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 10. Uso instalación.

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 11. Reclamaciones y sugerencias.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 12. Normas de uso de las instalaciones

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se regirá bajo las siguientes normas:





Ayuntamiento de Sancti-Spíritus

- El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones del/a encargado/a de la instalación.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el servicio de limpieza y utilizándolas papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, maquinas, etc.
- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los/as demás abonados/as.
- Deberá recoger el material y dejarlo en su lugar correspondiente tras su uso.
- El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos/as a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los/as monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.
- Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas, concertadas o autorizadas por el Ayuntamiento.
- Se utilizará calzado de uso adecuado para la actividad deportiva practicada.
- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Se debe colocar una toalla sobre las maquinas antes de utilizarlas.
- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 20 personas
- Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.
- Cualquier otra norma que el Ayuntamiento estime necesaria.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:

- a. Acceso con ropa no adecuada.
 - b. No recoger el material una vez sido utilizado.
 - c. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones recogidas en esta ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves.
- La acumulación de tres infracciones leves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por una semana, debiendo entregar la tarjeta de usuario.

2. Constituyen infracciones graves:

- a. La utilización de las instalaciones del gimnasio para fines distinto a los previstos en su autorización.
- b. Facilitar la entrada y transferir el uso de la tarjeta de acceso a personas que no tienen la condición de usuario.
- c. Producir alteraciones en el uso y la convivencia del gimnasio municipal.
- d. Introducir y consumir bebidas alcohólicas en la instalación.

La realización de infracciones graves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por un mes, debiendo entregar la tarjeta de usuario.





Ayuntamiento de Sancti-Spíritus

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a. Causar daños tanto en el continente (instalación) como en el contenido de la misma (material disponible para el uso de todos).
- b. Sustraer material del gimnasio.

La infracción regulada en el apartado a) y b) del presente apartado a dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción o material sustraído, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año a partir de la realización de la infracción.

4. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa y transcurra el plazo de quince días de su remisión al Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Teniente de Alcalde
Fdo. Luisa María Ambohades Herrero

